



XIUHTEPETL

En el cerro de las Piedras Preciosas

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN DE JIUTEPEC



JIUTEPEC

GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018

CONSIDERANDOS:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como Organismos Auxiliares del mismo.

De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramienta legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO HUMANO, BIENESTAR SOCIAL Y
EDUCACIÓN.**

JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jiutepec en el estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que al ejecutivo a mi cargo le confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77 y 78, de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado y demás relativos

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Para el Gobierno del municipio de Jiutepec, es prioritaria la atención integral del desarrollo humano, social y educativo para subsanar las necesidades de la población. Por ello, es necesario crear un marco legal que regule la eficiencia de las políticas públicas en la materia.

SEGUNDO.- Para asegurar la incorporación de los y las jiutepequenses al estado de bienestar, es preciso fomentar la educación, la salud, el deporte, la cultura, la religión según las creencias individuales, la atención a jóvenes, mujeres, adultos, personas con discapacidad y el bienestar social que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y de los grupos sociales.

TERCERO.- A partir de la creación de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación. Tiene como finalidad de elevar el nivel de vida de los habitantes. La estructura constituye un instrumento para conducir la política de desarrollo humano, bienestar social y educación específicamente, a través programas dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, no dejando sin cabida a la población en general.

CUARTO.- Con base en las razones expuestas anteriormente, resulta indispensable la existencia de una Ley Reglamentaria de la Secretaría de Desarrollo Social, sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., 8º., 9º., 11º., 18º., 44º. y demás relativos, en los cuales se estipula la obligatoriedad del Gobierno del Estado y de los municipios de cumplir con los ordenamientos de Ley y participar en los Programas de Desarrollo Social y, finalmente, en la Ley Orgánica municipal del Estado de Morelos. En tal virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

CAPÍTULO I**DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del municipio, como dependencia de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación, contará con las Unidades Administrativas, Direcciones e Institutos que en seguida se refieren:

1. Subsecretaría de Educación, la cual contará con:

a) Dirección de Educación, la cual funcionará de acuerdo a su propio Reglamento.

2. Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual contará con:

a) Dirección de Salud;

b) Instancia Municipal de la Mujer;

c) Dirección del Adultos Mayores, y

d) Dirección Municipal de Personas con Discapacidad.

Unidades Administrativas que funcionarán de acuerdo a su propio Reglamento.

3. Subsecretaría de Desarrollo Humano, la cual contará con:

a. Instituto de las Juventudes y Vivienda Comunitaria;

b. Instituto de Cultura, y

c. Dirección del Deporte.

Unidades Administrativas que funcionarán de acuerdo a su propio Reglamento.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, así como, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las Unidades Administrativas ejercerán sus atribuciones sujetándose a sus propios reglamentos y lineamientos, directrices y, políticas internas que fije el titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación.

CAPÍTULO II**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN**

Artículo 3.- La representación de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Secretario de la misma, quien deberá cumplir las funciones que le corresponden, con la capacidad de poder delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos o este Reglamento deban ser ejercidas directamente por él.

Las facultades son:

I.- Fijar, dirigir y controlar los lineamientos, normas y políticas de la dependencia, así como las correspondientes a las Unidades Administrativas que le sean adscritas, en base a las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;

II.- Intervenir y resolver cualquier duda sobre la competencia de las Unidades Administrativas, institutos o direcciones que se le adscriben;

III.- Coordinar y desarrollar las actividades necesarias derivadas de la implementación de Programas Federales, Estatales y Municipales en las materias de su competencia;

IV.- Elaborar, coordinar, vigilar la ejecución y aprobar los anteproyectos de Programas, Presupuestos y el informe de labores de la dependencia a su cargo;

V.- Proponer la creación, modificación o supresión de las Unidades Administrativas de la dependencia a su cargo, así como los cambios necesarios a su organización y funcionamiento;

VI.- Ejercer en su caso, en forma directa, las atribuciones que otorga este Reglamento a las Unidades Administrativas que tenga adscritas;

VII.- Observar, coordinar y hacer cumplir en las dependencias a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

VIII.- Planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;

IX.- Fomentar la formación de Foros de Participación Ciudadana para promover el desarrollo de actividades educativas, deportivas, recreativas y de salud en el municipio;

X.- Proponer e instrumentar las políticas de fomento y promoción de las actividades educativas, deportivas, de salud y de participación ciudadana, así como dar seguimiento a las acciones necesarias para la ejecución de las mismas;

XI.- Promover la participación de los sectores social y privado en las acciones de fomento y promoción de las actividades de su competencia, así como en la obtención de prestación de apoyos para la ejecución de las mismas;

XII.- Hacer llegar a todas las delegaciones, colonias y poblados del municipio los Programas implementados por esta Secretaría;

XIII.- Gestionar ante quien corresponda, la utilización de los espacios públicos tales como auditorios, instalaciones deportivas, bibliotecas, jardines y plazas del municipio, para que se lleven a cabo actividades educativas, sociales, deportivas, de participación ciudadana y de salud;

XIV.- Coadyuvar con las diversas dependencias de los tres niveles de Gobierno, para establecer acciones tendientes a promover y ejecutar actividades educativas, recreativas, de salud y participación ciudadana;

XV.- Promover la creación espacios públicos en los cuales puedan desarrollarse actividades de su competencia que redunden en beneficio de la población del municipio;

XVI.- Fomentar el incremento de las actividades deportivas y recreativas en los habitantes del municipio;

XVII.- Promover Programas de apoyo educativo y formativo a personas vulnerables;

XVIII.- Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos;

XIX.- Certificar los documentos originales que obren en los archivos de la dependencia a su cargo;

XX.- Promover coordinadamente con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, en el ámbito de su competencia, las acciones y Programas, encaminados a mejorar las condiciones de vida de la juventud del municipio;

XXI.- Promover en todo momento la inclusión o participación de los trabajadores del Ayuntamiento de Jiutepec, en todos los programas a su cargo;

XXII Vigilar que el funcionamiento de sus Unidades Administrativas, Direcciones e Institutos, sea apegado a sus reglamentos, y

XXII.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Cabildo o le señalen otros ordenamientos.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento corresponde al municipio en sus respectivas competencias, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación.

Artículo 5.- Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de Desarrollo Social y Educativo de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

DE LAS SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

Artículo 6.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un titular, quien se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, mismos que estarán definidos en el Manual de Organización y Procedimientos de la dependencia y considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 7.- Corresponden a cada Subsecretaría, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas a su cargo;

II.- Proponer las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Secretaría a su cargo;

III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

IV.- Emitir opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encargue el titular del Ejecutivo Municipal;

V.- Expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

VI.- Asesorar en las materias de su competencia, a las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, con apego a las políticas internas y normas establecidas por el titular de la Secretaría;

VII.- Proporcionar la información, datos y en su caso, la cooperación técnica que le requieran las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal así como de la misma dependencia, de acuerdo con las políticas internas y normas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación;

VIII.- Proponer los anteproyectos de Programas Operativo y de Presupuesto Anual de la Secretaría su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;

IX.- Proponer la delegación de las facultades conferidas en servidores públicos subalternos;

X.- Informar de manera periódica al Subsecretario, el avance del Programa de Trabajo y de los demás Programas encomendados;

XI.- Proponer las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Secretaría a su cargo;

XII.- Proponer al superior jerárquico, acciones para incorporarse en los acuerdos y convenios que celebre el Presidente Municipal con las autoridades Federales y Estatales, así como con los sectores social y privado;

XIII.- Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo ordinario y extraordinario a cualquier servidor público o subalterno;

XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el superior jerárquico en los asuntos relacionados con la Secretaría su cargo;

XV.- Elaborar o actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría su cargo;

XVI.- Vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas en los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia, y aplicar las sanciones correspondientes;

XVII.- Proponer la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones, y

XVIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Reglamento al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del año dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Cuarto.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

Quinto.- En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos, con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado a los dos días del mes del mes de enero del año dos mil dieciséis.

C. José Manuel Agüero Tovar
Presidente Municipal Constitucional
de Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez
Síndico Municipal de Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez
Regidora de Desarrollo Económico;
Protección del Patrimonio Cultural
Sin Rúbrica.

C. Vicente Dorantes Montes
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación
Social; Derechos Humanos
Rúbrica.

C. Camilo Reyna Quintero
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras
Públicas; Planificación y Desarrollo
Rúbrica.

C. Primo Bello García
Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio
Municipal
Rúbrica.

C. Ángel Santana Terán
Regidor de Coordinación de Organismos
Descentralizados; Asuntos Migratorios
Rúbrica.

C. Humberto Velásquez Solorio
Regidor de Educación, Cultura y Recreación;
Gobernación y Reglamentos
Rúbrica.

C. Juan Carlos Jiménez Hernández
Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo
Rúbrica.

C. Orlando Gorostieta Rabadán
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
Asuntos de la Juventud
Rúbrica.

C. Eligia Olea Hernández
Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia
Rúbrica.

C. Antonia Ortiz Valero
Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y
Equidad de Género
Rúbrica.

C. Oscar Mejía García
Regidor de Hacienda, Programación y
Presupuesto; Servicios Públicos Municipales
Rúbrica.